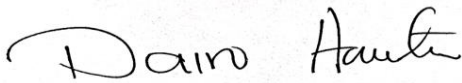


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en este asunto el apoderado judicial del demandado, ha atendido el requerimiento hecho por el despacho mediante el auto que antecede, aclarando la solicitud de medidas cautelares hecha, informando que los bienes inmuebles denunciados y sobre los cuales ejercen la posesión los cónyuges carecen de título de propiedad, por lo tanto, las medidas cautelares recaen sobre las mejoras que los cónyuges tiene sobre dichos bienes. Caucaasia, Antioquia, 29 de junio de 2021



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N° 0196.

Ref: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

Rdo: 2021-00022-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 del C. G. P., se dispone:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro de las mejoras y la posesión material que ejercen los cónyuges MARIA MARLENA ROMERO MENOYO y CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ, sobre los siguientes bienes:

- Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno, sin título de propiedad, situadas en la carrera 30 numero 29-65/59/57 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 716 metros cuadrados, alinderados así: por el sur, con Ana Isabel Madera; por el este, con la carrera 30; por el norte, con José Padilla Guerrero, parroquia la inmaculada concepción y Sebastián Salgado Mendoza; y por el oeste, con María Berlides Madera Palomino y Adonay Martínez Torregrosa.
- Unas mejoras consistentes en construcción material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la carrera 30 números 29-09/05/03/01 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 177 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 29; por el este, con la carrera 30; por el norte, con Elsa Mejía de Tapias; por el oeste, con Juana Pedraza Mercado.
- Unas mejoras consistentes en construcción material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la calle 35 con carrera 27, con números 26-22/26 y 35-32 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 30 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la cello 35; por el

este, con Ángela Martínez Gómez; por el norte, con Rosa María Vergara Vides; y por el oeste, con la cerrera 27.

- Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la calle 27 número 37-08 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 75 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con calle 27; por el este, con la carrera 37; por el norte, con Fanny Isabel Vergara Serpa; y por el oeste, con Dagoberto Antonio Babilonia Durango.
- Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la carrera 35 No. 27 -05 con calle 27 No. 39-06 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 143 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 27, por el este, con la carrera 35; por el norte, con Anastasia Bohórquez Santana; y por el oeste, con Marelbis Isabel Dávila Padilla.

SEGUNDO: En atención a la ubicación territorial de los bienes sobre los cuales recaen las medidas cautelares, para la práctica de la diligencia de secuestro se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Nechí, Antioquia, a quien se le concede facultades para subcomisionar y nombrar secuestre, con la advertencia de que el auxiliar de justicia debe ser designado de la lista oficial de auxiliares de justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>063</u> fijado hoy <u>30-06-2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  _____ El secretario

Referencia: Verbal de MARIA MARLENE ROMERO MENOYO contra CELIO DAVID AREVALO JIMENEZ

Radicado: 2021-00022

Asunto: Informa y corrige solicitud de medidas cautelares

Caucasia, 23 de junio de 2021

Señor

Juez Promiscuo de Familia

La Ciudad

Señor Juez:

Como apoderado del demandado, y en atención al auto notificado por estados hoy, le manifiesto lo siguiente:

Los bienes inmuebles denunciados carecen de título de propiedad; por lo tanto, corrijo la petición de medidas cautelares en el sentido de que los inmuebles sobre los cuales recae la posesión material de los cónyuges y cuyo secuestro se impetra se identifican así:

a). Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la carrera 30 números 29-65/59/57 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 716 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con Ana Isabel Madera; por el este, con la carrera 30; por el norte, con José Padilla Guerrero, Parroquia La Inmaculada Concepción y Sebastián Salgado Mendoza; y por el oeste, con María Berlides Madera Palomino y Adonay Martínez Torregrosa (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí)

b). Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la carrera 30 números 29-09/05/03/01 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 177 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 29; por el este, con la carrera 30; por el norte, con Elsa María Mejía de Tapias; y por el oeste, con Juana Pedraza Mercado (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí).

c). Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la calle 35 con carrera 27, con números 26-22/26 y 35-2 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 30 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 35; por el

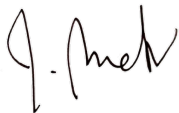
este, con Angela Martínez Gómez; por el norte, con Rosa María Vergara Vides; y por el oeste, con la carrera 27 (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí). .

d). Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la calle 27 número 37-08 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 75 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 27; por el este, con la carrera 37; por el norte, con Fanny Isabel Vergara Serpa; y por el oeste, con Dagoberto Antonio Babilonia Durango (datos suministrados por la oficina de catastro municipal de Nechí).

e). Unas mejoras consistentes en construcción de material, levantadas sobre un lote de terreno sin título de propiedad, situadas en la carrera 35 No. 27-05 con calle 27 No. 39-06 del casco urbano del municipio de Nechí, con un área de 143 metros cuadrados, alinderado así: por el sur, con la calle 27; por el este, con la carrera 35; por el norte, con Atanasia Bohórquez Santana; y por el oeste, con Marelbis Isabel Dávila Padilla.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2030 de 2020, le ruego COMISIONAR a la Inspección Municipal de Policía de Nechí para la práctica de la diligencia correspondiente.

Atentamente,



Juan Humberto Prieto Villegas
c.c. 701.125.938
t.p. 39.813